COMISIÓN ESPECIAL
JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Fecha: 12/09/2024

Señores

Comisión Especial

Presente.-

Yo, CRUZ LISSET SILVA DEL CARPIO,

Identificado(a) con DNI N.° 40632855, con domicilio en , presento TACHA contra el postulante MARIA TERESA CABRERA VEGA por los siguientes cuestionamientos ante el incumplimiento de los requisitos previstos en la Ley N.° 30916:

Hechos:
1.Vinculación política partidaria estructural con un partido político (Podemos Perú), cuyo líder se encuentra siendo investigado por el sistema de justicia. Fue aportante, militante y congresista; desarrollando la militancia entre el 2019 y 2023, hace casi un año; "En ese lapso, asumió los cargos de secretaria nacional anticorrupción y secretaria nacional de la mujer del partido." "Entre 2021 y 2023, también se desempeñó como jefa de la Oficina de Cooperación Internacional del Congreso." (Ojo Público, 1 de septiembre del 2024). Esto rompe con la garantía de apariencia de independencia e imparcialidad que se requiere para ser funcionaria del sistema de justicia. En efecto, fue parlamentaria en el periodo 2020-2021,
2. Formó parte de la Mesa Directiva (tercera vicepresidencia) presidida por Manuel Merino, quien no se ajustó a una actuación principista y de Defensa del Estado de Derecho en los sucesos públicos del noviembre del 2020.
3. Desconoció el derecho fundamental a la protesta al indicar que los manifestantes "quieren seguir viviendo en una mamadera" (16 de noviembre de 2020), según lo refiere el medio de periodismo de investigación Convoca (9 de agosto 2024).
4.No respondió a la consulta del periodismo de investigación en medio de este proceso de selección que requiere transparencia de parte de los postulantes, más aún en relación con el periodismo: "Este medio intentó comunicarse por teléfono y a través de mensajes de WhatsApp con la abogada, pero no respondió." (Ojo Público, 1 de septiembre del 2024).
Fundamentos:
Una profesional del derecho al ejercer la función pública como la de integrante de la JNJ, debe respetar un estándar más alto de cuidados en el respeto a la transparencia, prevención de conflictos de interés, garantía de apariencia de independencia e imparcialidad respecto del poder político y de respeto a los derechos fundamentales. Al no haber cumplido con los cuidados ni deberes anteriores, genera un cuestionamiento objetivo central que además, no se condice con la "garantía de apariencia" del buen desempeño que se busca, ni promueve la confianza en la ciudadanía ni el fortalecimiento de la institucionalidad del órgano constitucional que pretende integrar. Sobre esto último el Tribunal Constitucional en el 2014 y 2015 se ha pronunciado indicando que son valores que sí motivan objetiva y debidamente decisiones de no nombramiento en un cargo de justicia (es decir, de acceso a la función). Esto no quiere decir que se viola la presunción de inocencia, sino que, el perfil no brinda las garantías suficientes para el cargo. Teniendo en cuenta además que el actual escenario de lucha contra la corrupción, por la separación de poderes y defensa de la independencia de la magistratura es motivo de preocupación objetiva por autoridades nacionales (como la Fiscalía de la Nación por ejemplo) e internacionales (como la CIDH y la Relatora de NNUU para la independencia de jueces y fiscales), este escenario debe ser tomado en cuenta según el informe de la CIDH sobre "Corrupción y Derechos Humanos". Argumentos legales: LOJNJ (artículo 2 -competencias de la JNJ como garante de la independencia de jueces y fiscales-); Decisiones del TC sobre casos "César Hinostroza" (octubre 2014) y "Mateo Castañeda" (julio 2014).
Requisitos legales que se incumplen: Bases del Concurso (perfil: trayectoria democrática y principios éticos, independencia e imparcialidad); LOJNJ (III, legalidad y mérito; art. 10 literal f, 10.4 -comportamiento laboral, transparencia-, 14 -conflicto de intereses-), apariencia de independencia e imparcialidad de todo operador de justicia (caso Piersack vs. Bélgica).

Asimismo, adjunto los siguientes documentos de sustento:

-Hechos sobre la trayectoria del postulante, agosto 2024: Convoca, "JNJ: abogados vinculados a partidos políticos y a César Hinostroza avanzan en el concurso para elegir a los nuevos miembros", del 29 de agosto del 2024. En: https://convoca.pe/agenda-propia/jnj-abogados-vinculados-partidos-politicos-y-cesar-hinostroza-avanzan-en-el-concurso Y, Ojo Público, "Los antecedentes de los candidatos a la JNJ y sus nexos con investigados por organización criminal", del Del 1 de septiembre del 2024. Puede verse en: https://ojo-publico.com/5287/los-nexos-entre-postulantes-la-jnj-y-casos-organizacion-criminal Cabe señalar que este trabajo

periodístico de investigación es producto de la corroboración de información (lo que lo hace objetivo).
-BASES DEL CONCURSO: https://www.comisionespecial-jnj.gob.pe/wp-content/uploads/2024/07/BASES-EL-PERUANO.pdf
-Función de la JNJ, indicadas además el comunicado del 23 de mayo del 2023, de la Junta Nacional de Justicia. En: https://www.gob.pe/institucion/jnj/noticias/763545-sobre-la-independencia-del-sistema-de-justicia)
-Decisión del TC, caso "César Hinostroza" (7 de octubre del 2014, en: https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/00776-2014-AA%20Reposicion.html)
-Decisión del TC, caso "Mateo Castañeda" (15 julio 2014, en: https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/00791-2014-AA%20Reposicion.html).

CRUZ LISSET SILVA DEL CARPIO

Datos adicionales para contacto:

Teléfono celular:

Correo electrónico:

DOCUMENTOS ADJUNTOS

NRO	NOMBRE DOCUMENTO